



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 091-2019-MPC

Cusco, dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO: En sesión de Concejo Municipal de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41 de dicha Ley precisa que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 4 del artículo 195 de la Carta Magna, señala: “(...) los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley...”;

Que, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, es un organismo público descentralizado, creado por Decreto Ley N° 25965, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; cuya función es normar, regular, supervisar y fiscalizar la prestación de los servicios de saneamiento, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A., según la Ley General de Servicios de Saneamiento y su Estatuto Social es una Empresa Municipal de derecho privado, constituida como Sociedad Anónima con autonomía administrativa, técnica y económica;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, el Regidor Miguel Ángel Cabrera Quiñonez, en la Sección Pedidos, solicitó en relación al anunciado incremento tarifario de servicios de Agua y Desagüe, que el Concejo Municipal, exprese su preocupación al manejo deficiente de este tema ante la opinión pública de la ciudad del Cusco; debiendo invocar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS y a la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A., que para cualquier incremento de tarifas, eviten manejar información contradictoria hacia la opinión pública

Que, los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y, que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por Mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR la preocupación del Concejo Municipal por el tratamiento público del incremento de tarifas del servicio de agua potable en nuestra ciudad y rechazar el manejo contradictorio que se viene dando sobre este tema.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVOCAR a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS y a la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A., que para cualquier incremento de tarifas, eviten manejar información contradictoria hacia la opinión pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Oficina de Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICEDIRECTOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL